



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1213/2023

Asunto: Lista de espera para intervención quirúrgica / Servicio de Traumatología Hospital de León / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación de un paciente, incluido, desde XXX de mayo de 2023, en lista de espera para intervención quirúrgica de rodilla tras consulta en la Unidad de Rodilla del Hospital de León por una caída sufrida en el mes de enero de 2023.

Debido al perjuicio económico que esta situación le está causando, al tratarse de un trabajador autónomo y de baja médica desde el mes de enero, el interesado solicitó información sobre la fecha probable de la intervención obteniendo por respuesta que había una demora de más de dos años.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar los siguientes extremos:

- El paciente se encuentra en lista de espera para intervención quirúrgica por el Servicio de Traumatología del Complejo Asistencial Universitario de León en situación de *“transitoriamente no programable”* debido a aplazamiento por motivos médicos, y con prioridad 3.

- La información de la situación de las listas de espera quirúrgica, de consultas externas y de pruebas diagnósticas de todos los hospitales de la Comunidad Autónoma se



publica periódicamente por la Consejería de Sanidad, estando a disposición de todos los ciudadanos en el portal de Salud de Castilla y León.

- El Servicio de Atención al Paciente de cada centro sanitario es el que, con carácter ordinario, proporciona la información pertinente individualizada relacionada con los procesos pendientes de realización, a solicitud del propio paciente o, en su representación, persona debidamente autorizada para ello.

Consultados por esta Procuraduría los últimos datos publicados en el Portal de Salud de Castilla y León en relación con la lista de espera quirúrgica, resulta la siguiente distribución por Centros hospitalarios:

a 31 de DICIEMBRE de 2023	PRIORIDAD 3				
	CASOS	DM	<=180	% < 180 DIAS	> 180
C. ASISTENCIAL ÁVILA	724	72,49	664	92%	60
C. ASISTENCIAL BURGOS	3.970	115,97	3.066	77%	904
H. SANTIAGO APOSTOL	576	78,34	540	94%	36
H. SANTOS REYES	377	95,99	338	90%	39
H. EL BIERZO	2.299	149,11	1.491	65%	808
C. ASISTENCIAL LEÓN	5.072	145,14	3.437	68%	1.635
C. ASISTENCIAL PALENCIA	1.148	45,15	1.148	100%	0
C. ASISTENCIAL SALAMANCA	4.590	182,50	2.437	53%	2.153
C. ASISTENCIAL SEGOVIA	1.150	63,32	1.131	98%	19
C. ASISTENCIAL SORIA	748	81,41	696	93%	52
H.U. RÍO HORTEGA	2.296	94,25	1.924	84%	372
H. MEDINA DEL CAMPO	362	58,44	357	99%	5
H. CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	1.700	60,73	1.592	94%	108
C. ASISTENCIAL ZAMORA	660	61,43	655	99%	5
	25.672	119,89	19.476	75,86%	6.196

Pacientes en espera quirúrgica estructural por HOSPITALES.
Condiciones establecidas: Año: 2023 , Trimestre: 4 , Especialidad: Traumatología

Hospitales	0-90 días	91-180 días	181-365 días	más de 365 días	TOTAL	Tiempo medio de espera
COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEÓN	652	544	804	403	2403	206
COMPLEJO ASISTENCIAL DE PALENCIA	369	41	0	0	410	46
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SALAMANCA	619	342	1020	262	2243	203
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA	300	199	13	0	512	82
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SORIA	132	46	39	0	217	101
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ZAMORA	212	105	5	0	322	78
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA	266	94	50	11	421	95
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS	386	220	441	35	1082	168
HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	497	189	103	4	793	90
HOSPITAL DE MEDINA DEL CAMPO	124	10	1	0	135	59
HOSPITAL EL BIERZO	350	228	342	87	1007	171
HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL	143	95	32	0	270	99
HOSPITAL SANTOS REYES	109	82	35	0	226	112
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL RÍO HORTEGA	474	178	167	33	852	117
TOTAL	4633	2373	3062	835	10893	155

A la vista de lo informado procede realizar algunas consideraciones tanto desde una perspectiva general como individual para el caso concreto, puesto que según se deduce del informe remitido por la Administración el paciente se encuentra en lista de espera quirúrgica en una situación que podría demorarse considerablemente, máxime



teniendo en cuenta los pacientes que se encuentran en espera quirúrgica estructural en el Servicio de Traumatología del Complejo Asistencial de León así como los tiempos medios de espera.

Sobre la cuestión general de las listas de espera nos hemos pronunciado ya con anterioridad en diversas ocasiones. Procede, por lo tanto, reiterar los argumentos que venimos formulando sistemáticamente sobre esta cuestión en anteriores resoluciones sobre la base de la doctrina de otros Ombudsmen y de diferentes organismos públicos, argumentos que no consideramos necesario reproducir para no ser reiterativos, pero que, en síntesis, vienen a manifestar que las listas de espera son un elemento común en los sistemas sanitarios de carácter universal y financiados públicamente y pueden ser la expresión del acoplamiento entre oferta y demanda de servicios sanitarios, pero nada puede justificar las excesivas demoras que en muchas ocasiones se producen.

Una lista de espera con unos tiempos de demora adecuados a las necesidades clínicas y sociales de los pacientes es un importante indicador de buenos resultados y una exigencia ciudadana que permite cuantificar las actuaciones de la Administración sanitaria y medir también su eficiencia.

Hemos recordado, asimismo, la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a la asistencia sanitaria y hemos puesto de manifiesto en nuestras resoluciones la necesidad de adoptar medidas extraordinarias para abordar el problema provocado por el aplazamiento e incluso la suspensión de gran parte de la actividad asistencial como consecuencia de la irrupción de la pandemia ocasionada por la Covid-19 y de la crisis sanitaria que ha afectado a todo el sistema sanitario.

A este respecto, debemos poner en valor las distintas actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Sanidad para reducir las listas de espera, especialmente en lo relativo a la actividad quirúrgica, mediante la aprobación, entre otras, de medidas como la optimización y uso eficaz y eficiente de los medios propios personales y materiales, la autoconcertación con los propios profesionales sanitarios del Servicio Público de Salud o la actividad concertada.

No obstante, ya que la mejora de las listas de espera debe ser uno de los objetivos constantes para la Gerencia Regional de Salud y puesto que la Consejería de Sanidad es la responsable de adoptar las medidas organizativas necesarias para reducir los tiempos de espera, garantizando con ello el derecho a la protección de la salud que reconoce a todos los ciudadanos el artículo 43 de la Constitución Española, consideramos oportuno poner de manifiesto que esta Institución sigue recibiendo un importante número de quejas de los ciudadanos en relación con la gestión de las listas de espera y las demoras en la atención sanitaria, sigue siendo uno de los aspectos de la gestión sanitaria que más preocupa a los castellanos y leoneses y que mayor insatisfacción producen en los enfermos



y sus familiares, circunstancia que exige habilitar todos los medios personales y materiales necesarios y disponibles para abordar el problema de las listas de espera quirúrgicas.

Por otro lado, el artículo 103.1 del texto constitucional consagra, entre otros principios, la eficacia, en cuya virtud debe desarrollarse la actuación de la Administración Pública.

Por su parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 3.1, determina que *“los medios y actuaciones del sistema sanitario están orientados a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades”* y en su artículo 6.1.4, de la misma forma, dispone que *“las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud”* actuaciones que según el artículo 7 del indicado texto legal, deberán estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

De esta normativa se concluye, por lo tanto, que la eficacia en la protección de la salud dependerá, en gran medida, del buen funcionamiento de los servicios sanitarios. Las demoras en la asistencia sanitaria, en este caso en la realización de intervenciones quirúrgicas, hace que los pacientes afectados vean obstaculizado el acceso efectivo a las prestaciones, con la carga de soportar un importante menoscabo en su salud.

En lo atinente al caso concreto, debemos hacer referencia a las cuestiones relativas a los criterios de priorización de las listas de espera.

La implementación de un sistema de priorización de la atención en base a criterios clínicos, de manera que se ordene a los pacientes según su potencial gravedad, accediendo antes aquellos que presumiblemente tienen un mayor riesgo, resulta una medida adecuada para abordar la problemática de las listas de espera, pero entendemos que el hecho de que la patología del paciente, de acuerdo con la prioridad en la que haya sido englobado, permita una demora en el tratamiento no significa que los pacientes tengan que verse sometidos a plazos de espera que superan lo recomendable.

En este caso, el paciente se encuentra en lista de espera para intervención quirúrgica con prioridad 3 y en situación de *“transitoriamente no programable”*. Su patología, por lo tanto, permite una demora en el tratamiento *“ya que aquélla no produce secuelas importantes”*; sin embargo, este hecho no debería significar que el paciente tenga que ver seriamente alterada su vida diaria a la espera de una intervención, que a pesar del tiempo transcurrido no está programada, generando una importante incertidumbre y preocupación en el reclamante, además de otros perjuicios, dado que se encuentra en baja laboral desde enero de 2023.

Por ello, y esta apreciación ya la hemos hecho en muchas ocasiones, la gravedad relativa de una dolencia no puede ser la causa de que no se aborde la misma con



celeridad. En el presente caso, además, al paciente no se le ha ofrecido una solución adecuada, puesto que se le ha informado que la demora es superior a los dos años.

Por último, conviene poner de manifiesto la situación de la lista de espera quirúrgica en el Servicio de Traumatología del Complejo Asistencial de León, que arroja unas cifras, a 31 de diciembre de 2023, de 2.403 pacientes pendientes de una intervención, con un tiempo medio de espera de 206 días, el más alto de todos los hospitales de la Comunidad Autónoma.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que se agilice la intervención del paciente y se busquen soluciones eficaces para que otros pacientes puedan ser tratados también lo antes posible, aunque sus intervenciones no sean prioritarias.

SEGUNDA: Que se refuercen las medidas que actualmente se están aplicando u otras diferentes, arbitrando los medios, tanto personales como materiales que se consideren necesarios, para reducir las demoras y agilizar las listas de espera, en pro de garantizar una protección integral de la salud, haciendo cumplir así con los principios de eficacia y celeridad.

TERCERA: Que se atienda y reduzca, a la vista de las cifras, la lista de espera quirúrgica en el Servicio de Traumatología en el Complejo Asistencial de León.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López